TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRIVADO CUALITATIVA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 048-2026	FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ**		
CEDULA	**94.254.158 CAICEDONIA**		
DIRECCION:	**CARRERA 15 NUMERO 10-65 CAICEDONIA VALLE**		
CIUDAD:	**CHAPARRAL – TOLIMA**		
TELEFONO:	**Celular: 3104316236**	**Correo: armando_ojitos@hotmail.com**	
INFORMACION TRIBUTARIA			
RUT 94254158-7	**PERSONA NATURAL**	**RÉGIMEN ORDINARIO NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 14/07/2026**
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		**GERENCIA**	
OBJETO	**"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P., UBICADO EN LA CALLE 10 No. 9-61, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".**		
VALOR	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.720.000) M/CTE**		
CDP	**N° 247 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026**		
PLAZO	**CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO** contados a Partir de la suscripción del Acta de inicio por parte de la Empresa y el Contratista, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **94.254.158 CAICEDONIA**, con dirección: **CR 15 Nº 10-65 CAICEDONIA VALLE**, celular **3104316236**, correo electrónico: **armando_ojitos@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere garantizar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo permanente de sus actividades administrativas, atención a usuarios y funcionamiento de las diferentes dependencias que soportan la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para el cumplimiento de sus funciones institucionales, la Empresa necesita contar con una sede administrativa que permita disponer de áreas apropiadas para la ejecución de los procesos financieros, administrativos, comerciales,

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

jurídicos, técnicos y operativos, así como para la atención oportuna de los requerimientos presentados por los usuarios y demás partes interesadas. En este sentido resulta necesario **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P., UBICADO EN LA CALLE 10 No. 9-61, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".** Con el fin de continuar contando con el inmueble ubicado en la calle 10 No. 9-61, barrio Centro del municipio de Chaparral, Tolima, debido a que este cumple con las condiciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la sede administrativa, tales como ubicación estratégica, facilidad de acceso para la comunidad, disponibilidad de servicios públicos, distribución física adecuada y condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales. **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **N. 247 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026,** por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.720.000) M/CTE**, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – EMPOCHAPARRAL E.S.P., UBICADO EN LA CALLE 10 No. 9-61, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta lo siguiente: **1.** Entregar a EMPOCHAPARRAL E.S.P. el inmueble objeto del contrato en condiciones adecuadas para su uso y funcionamiento, garantizando que cuenta con las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas de la Empresa. **2.** Garantizar durante la vigencia del contrato el uso y goce pacífico del inmueble, permitiendo que EMPOCHAPARRAL E.S.P. lo utilice conforme al objeto contractual establecido. **3.** Acreditar la calidad de propietario, poseedor o la autorización legal correspondiente para entregar el inmueble en arrendamiento, cuando sea requerido por la Empresa. **4.** Garantizar que el inmueble se encuentre disponible durante el plazo contractual establecido, sin limitaciones jurídicas o materiales que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales. **5.** Realizar las reparaciones necesarias que correspondan al arrendador conforme a la naturaleza del contrato de arrendamiento y la normatividad aplicable, garantizando las condiciones adecuadas de habitabilidad y funcionamiento del inmueble. **6.** Permitir el acceso del personal autorizado por EMPOCHAPARRAL E.S.P. para el desarrollo de las actividades administrativas propias de la Empresa, respetando las condiciones pactadas entre las partes. 7. Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P. cualquier situación que pueda afectar el uso normal del inmueble o la ejecución del contrato.8. Presentar la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.** Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. **3.** Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Y todas las demás que de la Naturaleza se deriven. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.720.000) M/CTE**, sustentados por el **CDP N. 247 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.EMPOCHAPARRAL E.S.P.** realizarán el pago del valor del contrato mediante cinco (5) pagos parciales, para un valor total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.720.000) M/CTE**. Los pagos se

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

efectuarán durante el plazo de ejecución contractual, comprendido entre el 14 de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, correspondiendo un (1) pago en cada uno de los
Meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso. **TASA PRODEPORTE**: Se deberá realizar el pago del 1.5% del valor del Contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL
1	AGOSTO	$ 1.920.000
2	SEPTIEMBRE	$ 3.200.000
3	OCTUBRE	$ 3.200.000
4	NOVIEMBRE	$ 3.200.000
5	DICIEMBRE	$ 3.200.000
	TOTAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**$ 14.720.000**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO contados a Partir de la suscripción del Acta de inicio por parte de la Empresa y el Contratista, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS CONTRACTUALES: 1. CONTRACTUALES: 1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Empresa exigirá en los contratos de arrendamiento, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Empresa, igualmente, debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado , por un valor equivalente al diez por ciento (10%). **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la **Dirección administrativa y financiera** de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, la señora **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA**

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** Las Partes acuerdan que previa imposición de la pena la Parte Cumplida notificará a la Parte Incumplida para que en un término de cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento ocurrido o informe las causas eximentes de responsabilidad que aplican al caso. Transcurrido dicho termino sin respuesta o subsanación por la Parte Incumplida, procederá la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP **N. 247 DEL 04 DE AGOSTA DE 2026** por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos de desplazamiento que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se mantendrán recíprocamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el día catorce (14) de agosto de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS
Dirección administrativa y financiera

Por el contratista,

FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ
Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyecto	Juan Camilo Campos Armero	Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co